



Ayuntamiento de Mocejón

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO el 24 de Julio de 2008	
<i>Hora de celebración: 20,30 horas</i>	
<i>Lugar: Casa Consistorial de Mocejón</i>	
<i>Tipo de Sesión: Extraordinaria</i>	<i>Convocatoria: PRIMERA</i>

Señores Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. PLACIDO MARTÍN BARRIYUSO

Concejales:

D^a. MARIA DEL SOL PEREZ PEREZ
D. ROBERTO ORTEGA GARCÍA
D^a. MARIA TERESA RODRIGUEZ RUANO
D. ANGEL JAVIER MORENO RUANO
D. LUIS RIVERA MARTÍN ANDINO.
D^a. MARIA GUADALUPE MARTÍN GONZALEZ
D^a. MARIA DEL MAR RODRIGUEZ RUANO

Secretario:

D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN

Ausentes:

D. JUAN LUIS ALONSO OLIVA
D. PEDRO GARCIA OLIVA.
D^a. CELIA REDONDO GOMEZ

En Mocejón, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20.30 horas del día 19 de Junio de 2008, concurren los Sres. Concejales arriba expresados, al objeto de celebrar Sesión EXTRAORDINARIA del Pleno Corporativo bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Placido Martín Barriyuso y actuando de Secretario D. Miguel A. Peralta Roldán.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde se procede con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE ACTA EN BORRADOR DE LA SESION PLENARIA CELEBRADA EL 19 DE MAYO DE 2008

Dado que la misma ha sido entregada sin tiempo suficiente, por unanimidad de los presentes se acuerda que sea sometida a aprobación en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDIA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de los decretos habidos, preguntando el Sr. Alcalde si se requiere alguna aclaración a lo que los presentes contestan que no.

Los Sres. Corporativos toman conocimiento.

TERCERO.- CONVENIO BULEVAR DEL MIRADOR DEL TAJO.

Por el Sr. Secretario se explica a los presentes el convenio que se ha redactado a los efectos de que pueda continuarse con el P.A.U. Mirador del Tajo, en relación con la ejecución del bulevar de conexión con el municipio que discurre por el denominado camino de la Rivera, y que resulta del siguiente tenor literal:

“CONVENIO URBANISTICO PARA LA EJECUCIÓN DE SISTEMA GENERAL BULEVAR CAMINO DE LA RIBERA.

En Mocejón (Toledo), a _____, de _____ de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte: El Ilmo. Sr. DON PLACIDO MARTÍN BARRIYUSO, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mocejón, en cuyo nombre y representación interviene, como Administración actuante.

De otra parte: DON _____, con D.N.I. nº _____. Interviene en su condición de propietario de la finca _____

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización de este documento y, con base en los antecedentes que se exponen seguidamente, se vinculan entre sí para el cumplimiento de las cláusulas que forman el contenido dispositivo del convenio.

ANTECEDENTES

I.- Por el Ayuntamiento de Mocejón (Toledo), se está llevando a cabo la redacción de un Plan de Ordenación Municipal que defina la ordenación estructural y detallada del término municipal, estableciendo las directrices del modelo de evolución urbana y ocupación del territorio, clasificando el suelo, delimitando sectores de planeamiento parcial, estableciendo los usos e intensidades, señalamiento de sistemas generales, etc.

II.- Asimismo, por el Ayuntamiento de Mocejón se está tramitando una actuación urbanizadora en suelo clasificado como rústico de reserva por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal tras la modificación puntual llevada a efecto, al que se ha denominado Sector “Mirador del Tajo”. Se trata de una innovación del planeamiento en vigor.

Dicho Sector se encuentra aislado de los suelos urbanos y urbanizables del municipio, por lo que el Ayuntamiento ha exigido a sus promotores que la conexión viaria con el municipio se realice mediante la ejecución por su cuenta de un gran bulevar que discurra por el Camino de la Ribera, que afecta a propietarios no incluidos en el desarrollo urbanístico del PAU.



Ayuntamiento de Mocejón

Este bulevar se incluirá como sistema general de comunicaciones en el Plan de Ordenación Municipal actualmente en fase de redacción, adscribiéndolo a los sectores de suelo urbanizable adyacentes.

III.- Por ello y con la finalidad de facilitar la ocupación y ejecución de los terrenos afectados por el bulevar, ambas partes, Ayuntamiento y propietario, de común acuerdo otorgan el presente convenio urbanístico previsto en el artículo 11.3 b) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de Diciembre, (en adelante TRLOTAU), bajo las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Don _____, propietario de la finca _____, autoriza al Ayuntamiento de Mocejón, en su condición de Administración actuante en la redacción del POM y en la tramitación del PAU Sector "El Mirador del Tajo, para la ocupación de los terrenos de su propiedad para la ejecución de un bulevar que conecte la localidad con el sector "El mirador del Tajo".

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Mocejón, se obliga a calificar el bulevar como sistema general de comunicaciones, así como a delimitar sectores de suelo urbanizable a los terrenos colindantes a dicho bulevar, en el POM en redacción.

Dicho sistema general quedará adscrito a los sectores que se delimiten, por lo que los propietarios afectados percibirán los aprovechamientos correspondientes a sus propiedades.

A los efectos de delimitar con precisión los terrenos que se aporten, con carácter previo al comienzo de las obras se realizara por la empresa promotora un levantamiento topográfico en el que se delimitara con precisión los terrenos que se aportan, incluyéndose las mediciones al presente convenio.

TERCERO.- En todo caso, se estará a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 11 del TRLOTAU, así como lo dispuesto en el artículo 12 del referido cuerpo legal en cuanto al procedimiento para la celebración y perfeccionamiento de este convenio, debiendo ser ratificado por el pleno Corporativo para su perfeccionamiento.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, los Sres. Intervinientes en la representación que ostentan proceden a firmar el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento del mismo."

El Sr. Alcalde explica que ya se ha mantenido una reunión con los propietarios afectados y que se espera dado que la solución del convenio es la más favorable a los mismos, que se pueda conseguir el consenso.

Toma la palabra el Concejal D. Luis Rivera del Grupo Socialista, el cual manifiesta que este proyecto comenzó en la anterior legislatura y que en opinión supone un enorme beneficio tanto para los afectados como para todo el municipio, motivo por el cual votaran a favor del mismo.

Tras algunas aclaraciones, el pleno corporativo, por UNANIMIDAD, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el convenio para la ejecución del bulevar, autorizando al Sr. Alcalde para la firma de los mismos.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL EL MIRADOR DEL TAJO.

Por el Sr. Alcalde se explica a los presentes que se ha seguido el procedimiento en relación con la documentación relativa al P.A.U. Mirador del Tajo, por lo que procede la aprobación inicial del mismo a los efectos de continuar con el procedimiento, si bien manifiesta que existen algunos problemas en relación a un propietario, y que su postura es conseguir la unanimidad a la hora de llevar a buen término el proyecto, pues a el la promotora le pidió que mediara, y así lo hizo, y ahora no puede ser que se cambien unilateralmente los términos de la negociación.

El Sr. D. Luis Rivera manifiesta que la postura del Grupo Socialista es la misma que la manifestada en el punto anterior, motivo por el cual votaran a favor, y asimismo recuerda al Sr. Alcalde que si bien entiende sus palabras respecto de que es bueno conseguir la unanimidad, no es menos cierto que un proyecto no puede quedar paralizado por una situación de desencuentro de un 2% de la actuación,. Por lo que recomienda que en cualquier caso, el Ayuntamiento debe de actuar conforme a la Ley, y no conforme a los intereses de unos o de otros.

El Sr. Alcalde explica que en efecto es tal y como manifiesta el Concejal, pero que quien no se ha presentado a la firma de los acuerdos adoptados no ha sido el propietario, sino el Agente Urbanizador, aunque según se le ha informado, ya ha quedado todo resuelto.

Tras alguna aclaración, por UNANIMIDAD se acuerda::

“Primero.- Aprobar inicialmente el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector “Mirador del Tajo”, presentado por la mercantil JARDINES RIBERA DEL TAJO, S.L., eligiendo la proposición jurídico económica presentada por esta mercantil y que será oportunamente modificada por este órgano cuando se apruebe definitivamente, a la vista del contenido de los informes sectoriales y del informe preceptivo y vinculante de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de Diciembre de 2004.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Mejora incluido en la Alternativa Técnica del PAU del Sector “Mirador del Tajo”, que comporta una modificación de la ordenación estructural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del TRLOTAU. Será preceptiva la emisión de informe previo y vinculante por la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo. La ordenación prevista en el Plan Parcial de Mejora se adaptará a lo que indiquen los informes sectoriales que emitan las Administraciones y organismos afectados por el desarrollo urbanístico propuesto.

Tercero.- Asimismo el Pleno Corporativo acuerda que la conexión de programa de actuación Urbanizadora con el casco, se realizará a través de un bulevar que se desarrollará a través del camino de la Rivera, estando este bulevar establecido en el avance del Plan de Ordenación Municipal, habiendo sido aprobado asimismo por este Ayuntamiento el convenio con los propietarios afectados para la cesión de los terrenos, quedando clasificados en el Plan de Ordenación Municipal todos los terrenos anexos al bulevar como Urbanizables programados, previniéndose que el crecimiento natural del municipio se realice por dicha zona.

Cuarto.- Que a los efectos de obtener y respetar los criterios de sostenibilidad, el Ayuntamiento proveerá a los terrenos conexos con la actuación y el bulevar de los servicios que sean necesarios para atender al incremento de población. Asimismo el Ayuntamiento ha convenido, y así se hará constar en el convenio urbanístico a firmar con el Agente Urbanizador, que el bulevar se realizara íntegramente en la primera etapa de ejecución de la urbanización con cargo al mismo.”

QUINTO.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA DE LAS TIERRAS DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Alcalde se explica a los presentes que ante el vencimiento de los actuales contratos de arrendamiento de las tierras del Ayuntamiento, procede sacar las mismas a nueva subasta, por lo que se proponer a la consideración del Pleno el pliego de condiciones preparado al efecto y resulta del siguiente tenor:



Ayuntamiento de Mocejón

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DE LAS TIERRAS DEL AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- OBJETO DE ARRENDAMIENTO.- La presente subasta tiene por objeto la adjudicación, mediante contrato de arrendamiento de las TIERRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOCEJON, situadas dentro de su término municipal, cuya descripción se detalla más adelante.

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACION.- El precio tipo anual fijado por la Corporación propietaria de las Tierras, es el que se detalla a continuación adjudicándose los lotes y parcelas a las propuestas económicas más elevadas que se presenten:

TIERRAS A SUBASTAR DENOMINACIÓN

PRECIO TIPO

LA RIBERA, parcela 5.119 polígono 1 de 14.40.70 has.	5.200,00 €
LA PIEDRA, Nº 426 polígono 1 de 4.43.35 has.	992,00 €
EL BERCIAL LOTE A finca 198 Sup. 0.60.00 has.	157,00 €
EL BERCIAL LOTE B finca 198 Sup. 8.90.20 has.	2554,00 €
EL BERCIAL LOTE C finca 198 Sup. 8.90.20 has.	2324,00 €
EL BERCIAL LOTE D finca 198 Sup. 5.49.20 has.	1552,00 €
EL BERCIAL LOTE E finca 198 Sup. 2.00.00 has.	523,00 €
EI LADERON Nº 500 SUP. 1.52.50 has.	399,00 €
PICAGUEÑAS, Nº 412 sup. 0.90.15 has .	236,00 €
LA RETAMA, Nº 545 sup. 1.41.54 has.	730,00 €
BUENAPARTE Nº 10554.55 sup. 3.45.01 has.	1154,00 €
LA PIEDRA Nº 419 sup. 2.31.35 has	1023,00 €
POZO ANTON Nº 369 sup. 1.42.50 has.	703,00 €

TERCERA.- DURACION DEL CONTRATO.- La duración del contrato será de CUATRO AÑOS o campañas agrícolas, comenzando el día de formalización del contrato administrativo de arrendamiento, expedido en duplicado ejemplar y a un solo efecto, que será firmado por el Alcalde-Presidente y Secretario de la Corporación y por el rematante, y finalizando el 31 de Octubre del año 2.012, siempre que se haya recogido la cosecha.

CUARTA.- PAGOS.- El precio anual que resulte de la adjudicación definitiva de la parcela y los de electricidad y demás gastos fijos de las fincas será ingresado por el arrendatario en las cuentas corrientes que el Ayuntamiento mantiene abiertas a su nombre en las entidades bancarias de la localidad, para mayor comodidad en dos mitades, la primera se liquidará en la

fecha de la firma del contrato y la segunda los 30 de Agosto de cada año y así en años sucesivos, responsabilizándose del pago y de la penalidad que se derive del incumplimiento del contrato, con todos los bienes del adjudicatario, y en especial con la cosecha de la finca arrendada.

El precio de remate se incrementará anualmente con el I.P.C. acumulado durante el año a fecha 31 de Octubre.

QUINTA.- MORA POR FALTA DE PAGO.- En caso de no proceder al abono del importe del contrato en las fechas indicadas en la base cuarta de este pliego, y una vez transcurridos quince días desde la fecha del pago, se procederá a su cobro por la vía de apremio con el recargo del VEINTE POR CIENTO quedando facultado el Ayuntamiento para exigir el cumplimiento, resolución, rescisión o denuncia del contrato administrativo de arrendamiento.

SEXTA.- GASTOS.-El gasto de electricidad, de las fincas que les pudiera corresponder a las mismas, será por cuenta del arrendatario, en dos mitades conjuntamente con los plazos del arriendo de la finca, para que procedan a su abono al Ayuntamiento en concepto de entrega a cuenta.

Queda excluido de los gastos el importe de la Contribución Territorial Rústica.

SEPTIMA.- RIESGO Y VENTURA.- El contrato de arrendamiento se extenderá a riesgo y ventura del propio adjudicatario.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

OCTAVA.- SELECCIÓN DE FORMA.- De conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales la adjudicación de las Tierras se realizará por el procedimiento de SUBASTA.

NOVENA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito en el presente Pliego de Condiciones, no pudiendo alterar el contenido del mismo.

La proposición se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción de "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA LA FINCA LA RIBERA DE ESTA LOCALIDAD" y se podrá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el mismo momento de apertura de Plicas.

DECIMA.- MODELO DE PROPOSICION.- La proposición a incluir en el sobre se ajustará al siguiente modelo:

"D. _____, actuando en nombre propio, vecino de MOCEJON, con domicilio en calle _____ nº____, provisto del D.N.I _____, enterado del Pliego de Condiciones para tomar parte en la subasta para el arrendamiento de las TIERRAS del Ayuntamiento de Mocejón (Toledo) se compromete a arrendar la finca _____ propiedad del Ayuntamiento de Mocejón, durante el plazo de tiempo de cuatro años por la cantidad anual de _____pts. (en letra) con estricta sujeción a las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 24 de julio de 2008, que acepto íntegramente.



Ayuntamiento de Mocejón

_____, a ____ de _____ de _____
(FIRMA)

APERTURA DE PROPOSICIONES.- El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las veinte horas del día 16-09-2008 por la Comisión de Agricultura y el secretario de la Corporación, adjudicándose provisionalmente la subasta a la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento de entre todas las admitidas.

Si hubiese dos o más propuestas iguales, se celebrara en el mismo acto una licitación, en forma verbal y por el sistema de pujas a la llana, entre los proponentes coincidentes durante quince minutos, y si persistiese esa igualdad se decidirá mediante sorteo.

DUODECIMA.- ADJUDICACION DEFINITIVA.- La adjudicación definitiva se efectuará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en la sesión más inmediata que se celebre, una vez abiertas las proposiciones y adjudicadas provisionalmente.

DECIMOTERCERA.- EXCEPCION DE LICITADORES.- En esta subasta no podrán tomar parte quienes estén incurso en alguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad que regula el artículo 20 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como aquellos que sean deudores a la Hacienda Municipal.

DECIMOCUARTA.- OBRAS DE MEJORA EN LAS TIERRAS.- Aquellos arrendatarios que deseen o precisen introducir mejoras en la parcela adjudicada, deberán solicitarlo en el Ayuntamiento, para que éste en última instancia decida al respecto su autorización y condiciones, en su caso.

DECIMOQUINTA.- CLAUSULA PROHIBITORIA.- Los arrendatarios no podrán transmitir en subarriendo a terceros las tierras adjudicadas en esta Subasta.

DECIMOSEXTA.- RESERVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.- Si por causa de interés general o que afecte al bien común, este Ayuntamiento precisase disponer de la totalidad o parte de los terrenos de la finca arrendada, la Corporación Municipal podrá rescindir unilateralmente el contrato de arrendamiento. También en su totalidad o en parte, sin indemnización alguna, respetando siempre un uso agrícola, que comienza el 1 de noviembre y finaliza el 31 de octubre del año siguiente, abonando el arrendatario únicamente la renta en proposición al periodo de tiempo que se haya aprovechado, y en lo sucesivo, en proporción a la superficie que continúe arrendada.

DECIMOSEPTIMA.- TRIBUNALES.- Las partes se someten a los tribunales competentes del territorio en el que radica el Ayuntamiento de MOCEJON.

La administración interpretará el contrato administrativo de arrendamiento en defensa del "interés público", correspondiendo a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento la resolución de las cuestiones incidentales que surgieren.

DECIMOCTAVA.- El contrato una vez celebrado, se rige por las normas de Derecho Privado y concretamente al tratarse de fincas rústicas por lo dispuesto en el Código Civil.

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- El presente Pliego de Condiciones ha sido informado favorablemente por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el _____.

A pregunta de los Concejales presentes, por el que suscribe se informa que se han fijado los tipos de licitación correspondientes a los actuales contratos, a excepción de las tierras cuyos contratos estaban por debajo de los costes del agua, en los cuales se ha fijado como tipo mínimo el coste, y que se operara igual que en otras ocasiones en el supuesto de que queden desiertas.

Tras algunas aclaraciones el pliego es aprobado por UNANIMIDAD de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El que suscribe explica a los presentes el procedimiento seguido contra este Ayuntamiento por la Inspección de trabajo por irregularidades en la contratación de trabajadores, solicitando el Concejales D. Pedro García Oliva del Grupo de I.U., que se expliquen más detalladamente los motivos que dieron lugar al acta, procediéndose por el Sr. Secretario a realizar una lectura detallada de los motivos que dieron lugar al expediente y que son fundamentalmente la concatenación de contratos en las mismas personas, explicándose que es algo absolutamente habitual, y que el Ayuntamiento ha argumentado en su defensa, pues la inmensa mayoría de contratos sobre los que se ha inspeccionado, son trabajos no permanentes y que dependen de subvenciones exteriores, y que en todo caso, las contrataciones se realizan conforme a las normas establecidas con presencia de los miembros de la Comisión de Personal y los sindicatos.

SEXTO.- ORDENANZA FISCAL DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS DEL AYUNTAMIENTO.

El que suscribe explica que se ha procedido a redactar una ordenanza que regule los precios a pagar en los supuestos de utilización de medios del Ayuntamiento, pues así lo ha considerado el Concejales Delegado D. Angel Javier Moreno, el cual explica que no existía ningún control sobre esta cuestión, y que supone un coste al Ayuntamiento que no debe asumirse al tratarse del uso privativo de medios de titularidad pública.

Seguidamente se procede a dar lectura a la ordenanza con el siguiente literal:

Se impone la tasa por utilización de maquinaria y otros medios de titularidad municipal. Se aprueba la Ordenanza reguladora de la tasa de acuerdo con lo siguiente:

« Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Mocejón, establece la tasa por utilización de maquinaria municipal y otros medios materiales propiedad del Ayuntamiento, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el Artículo 16 del R.D.L. 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización privativa de maquinaria, y otros efectos de propiedad municipal con arreglo a la tarifa contenida en el apartado 5 de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Devengo.



Ayuntamiento de Mocejón

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir con la petición de uso de la misma, exigiéndose el depósito previo de su importe total con la solicitud y antes de la retirada o realización del servicio demandado.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes utilicen de forma privativa la maquinaria, o soliciten materiales o actuaciones en las que intervenga personal o material de propiedad municipal.

Artículo 5º.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza viene determinada por el valor de mercado que tendría la utilidad derivada de dicha utilización si el bien afectado no fuese de dominio público. En este sentido se fijan las siguientes tarifas:

1.- Compresor municipal:

a) Por cada hora efectiva de utilización:

10 euros.

c) Por el desplazamiento del compresor dentro del Casco Urbano, 15,00 euros.

2.- Cuba de agua:

a) Por cada hora o fracción de utilización 20 euros.

3.- Otra maquinaria. Cualquier otra maquinaria distinta de la anterior:

a) 6 euros/día de utilización.

4.- Utilización del Dumper.

a) Por cada hora o fracción 15 euros.

5.- En todo caso, si el uso de la maquinaria lleva implícito el trabajo de personal del Ayuntamiento se tarificará el coste de dicho personal al coste que supone para el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Otras normas:

En todo caso, si por circunstancias de servicio, el Ayuntamiento de Mocejón precisase de la maquinaria, inmediatamente deberá ser puesta a su disposición sin derecho a indemnización de ningún tipo, volviendo a ser prestada cuando la situación de necesidad municipal haya cesado

Salvo circunstancias excepcionales, la maquinaria se cederá sin combustible y durante el plazo máximo de utilización que fije el jefe del servicio.

Corresponde al interesado el transporte de la maquinaria, debiendo ser devuelta al Ayuntamiento en el mismo lugar donde fuese recogida.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Tras algunas aclaraciones, por UNANIMIDAD de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, se aprueba la ordenanza, acordándose que se proceda a su publicación en el B. O . P.

SEPTIMO.- FESTEJOS TAURINOS DE SEPTIEMBRE.

El Sr. Alcalde explica que aún no se ha recibido la documentación de Jucar Toros relativa a los festejos de Septiembre, motivo por el cual no es posible dar cuenta detallada de los mismos y el asunto deberá quedar sobre la mesa a efectos de una ulterior aprobación.

Sin perjuicio de lo anterior, por el Concejal Delegado de festejos, D. Roberto Ortega, se informa a los presentes que lo que se ha programado es un total de tres festejos los días 9, 10 y 11 de septiembre que consistirán en una Novillada Picada nocturna para el día 9, una corrida de Toros para el día 10 y la becerrada local el día 11. Informa que aún no dispone de datos sobre los novilleros, pero que si parecen estar confirmados los diestros Ivan Fandiño y Juan Ureña para el día 10. Explica asimismo los encierros que se realizaran en función de los festejos.

Los Sres. Comparecientes se dan por enterados.

OCTAVO.- NOMBRAMIENTO DE OFICIAL/MONITOR DE JARDINERIA.

Por le Sr. Alcalde se da cuenta del procedimiento seguido para cubrir una plaza de Monitor/Oficial de Jardinería dándose cuenta asimismo del acta del Tribunal de selección del siguiente tenor literal:

“ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE MONITOR/OFICIAL DE JARDINERIA EN REGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOCEJON.

Miembros del Tribunal:

Presidente
D. MILLAN MOLINA ARQUERO.

Vocales:
D^a. ASUNCIÓN PÉREZ TOVAR
D. GUILLERMO RUANO PEREZ.
D. ENRIQUE GARCÍA GOMEZ

Secretario:
D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN.

AUSENTE.- Vocal D., SANTIAGO GARCÍA MARTINEZ.

En el Ayuntamiento de Mocejón, siendo las 13,30 horas del día 1 de Julio de 2007, se reúnen los miembros integrantes del Tribunal de selección de candidatos, para la contratación de un monitor/oficial de jardinería que se integra en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, con la asistencia de las personas que al margen se relacionan. Actuando de Presidente el D. Millan Molina Arquero y como secretario el que lo es de la Corporación D. Miguel A. Peralta Roldán.



Ayuntamiento de Mocejón

Por el Tribunal, se procede a la realización de los cálculos de los ejercicios efectuados en la fase de oposición y seguidamente se procede a la valoración de la fase de concurso aplicando el baremo aprobado en consonancia con la documentación aportada por los Opositores, arrojando el siguiente resultado:

APELLIDOS Y NOMBRE	1º EJER.	2º EJER.	TOTAL OPOS.	FASE CON.	TOTAL
CERCADILLO MORENO, ESMERALDA	5,70	8,75	14,45	0,30	14,75
CERCADILLO MORENO, ESTHER	5,70	6,62	12,32	2	14,32
DELGADO LOPEZ, CARLOS GUSTAVO	6,20	8,12	14,32	0	14,32
GARROTE CHAVES, DAVID	5,10	7,25	12,35	2	14,35
MARTÍN-AMBROSIO MARTÍN, RUFINO	5,20	8,50	13,70	3,86	17,56
MORA GRANADO, BELINDA	7,40	8,44	15,84	2	17,84

A la vista de los resultados, el Tribunal acuerda proponer al Órgano de contratación Propuesta de nombramiento a favor de D^a BELINDA MORA GRANADO, para ocupar el puesto de MONITOR/OFICIAL de jardinería de este Ayuntamiento de conformidad con las Bases de convocatoria y demás normativa que sea de aplicación, quedando como suplentes para bolsa de trabajo el resto de los aspirantes en el orden de puntuación obtenida para cubrir vacantes en puestos de trabajo de jardinería.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 14,45 horas, se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, suscribiéndola los asistentes conmigo, el secretario, que doy fe. "

Por UNANIMIDAD de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se acuerda nombrar a D^a. BELINDA MORA GRANADO, como titular de la plaza de monitor/ oficial de Jardinería de este Ayuntamiento todo ello de conformidad con la propuesta elevada por el tribunal calificador.

Toma la palabra D^a. Guadalupe Martín, del Grupo Socialista, la cual, solicita que por el pleno se adopte la resolución de agradecimiento de esta Corporación a D. Rufino Martín-Ambrosio por la labor desempeñada en el Centro Ocupacional durante el tiempo en que ha prestado sus servicios, con una total dedicación y un comportamiento ejemplar habiéndose ganado el reconocimiento y cariño de todos, y sobre todo de los usuarios del servicio.

Por UNANIMIDAD se acuerda que se redacte dicho agradecimiento, coincidiendo todos los presentes en lo manifestado por D^a. Guadalupe.

Antes de finalizar la sesión por el Sr. Alcalde se expone que hay tres asuntos dando sucinta cuenta de ellos que sería conveniente que se pudieran debatir incluyéndolos en el Orden del día por vía urgente.

El Sr. D. Luis Rivera del Grupo Socialista, indica que no existe inconveniente en dos de ellos, pero que la moción para revisar las asignaciones a grupo políticos no considera que sea urgente máxime cuando no esta en el Pleno el Representante de Izquierda unida y es un asunto que les afecta directamente.

Tras someterse a votación se acuerda incluir el Pliego de Condiciones para la contratación de las obras del campo de fútbol, y la fijación de las fiestas Locales para 2009, dándoles numeración correlativa.

NOVENO.- APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL 11 DE CESPED ARTIFICIAL.

Por el que suscribe se explica a los presentes que se ha procedido a la preparación del pliego que resulta del siguiente literal:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN EJECUCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL 11 DE CESPED ARTIFICIAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la realización de las obras de CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL 11 DE CESPED ARTIFICIAL.

La descripción detalla da de las obras a realizar se encuentra en el correspondiente proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. CARLOS GRAÑA, el cual queda incorporado al contrato como contenido obligatorio. El contratista deberá ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto y con las indicaciones del Técnico Redactor de las obras.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con las cláusulas de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Precio del Contrato

El precio de licitación del contrato asciende a la cuantía de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHO CENTIMOS, I.V.A. incluido.

En la oferta se entenderá en todo caso incluido el I.V.A.

El precio se abonará con cargo a la partida 60109452 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito presupuestario suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento,



Ayuntamiento de Mocejón

existiendo financiación de la obra a través de convenio con la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y financiación municipal, si bien, la formalización del contrato quedara supeditada a la realización de los ingresos con los que se financia la inversión para la efectiva disponibilidad de los fondos.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, sin perjuicio de los plazos distintos que puedan ser ofertados, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato y realización del acta de comprobación de replanteo que se realizara en el plazo máximo de quince días desde la formalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

c) Motivadamente, podrán quedar excluidas de la contratación aquellas empresas que mantengan deudas con alguna administración pública o en las que de forma fehaciente se determine el incumplimiento de otros contratos con el Ayuntamiento de Mocejón.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) *Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.*

b) *Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.*

c) *Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.*

3.2. *En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:*

a) *Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término*

b) *Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.*

c) *Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.*

d) *En los caso adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.*

e) *Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.*

f) *Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.*

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Mocejón, Plaza de España nº 1, en horario de atención al público (8,00 a 14,00 horas), dentro del plazo de Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos¹, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso,

¹ Tal y como establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Mocejón

transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras de ejecución de campo de fútbol 11 de césped artificial Mocejón». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.*
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.*

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA²

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.*
- b) Documentos que acrediten la representación.*

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

² De conformidad con el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 2% del precio de licitación. (excluido el 16% del I.V.A.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Resto de documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA SEPTIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

A) Oferta económica: La puntuación por este criterio se otorgará de forma proporcional exclusivamente respecto de la proposición de la oferta económica más reducida a la que se atribuirá la máxima puntuación es decir 40 puntos, calculando las demás con arreglo a la fórmula:

$P = 40 \times \text{min.} / \text{Oferta.}$

B) Experiencia en obras similares: Se valorará de 0 a 10 puntos.

La experiencia se acreditará por medio de certificaciones de obra, de conformidad con los siguientes criterios:

– El número máximo de certificaciones a presentar será DIEZ. En el caso de que algún licitador presentara más de DIEZ certificaciones, sólo se tendrán en cuenta las DIEZ primeras.



Ayuntamiento de Mocejón

– Las certificaciones presentadas habrán de corresponder a obras posteriores al año 2005.

El cálculo para obtener el resultado o puntuación que se asignará a cada licitador por este apartado será el siguiente:

Por cada 400.000 € contenidos en las certificaciones.- 0.5 puntos con un límite de 3 puntos por certificación y sin valorarse las fracciones.

C) Empresas con sistemas de Gestión Medioambiental.- 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos a los oferentes que dispongan de un sistema de gestión medioambiental certificado por algún organismo oficial o de reconocido prestigio.

D) Solvencia Técnica y Económica.- hasta 5 puntos.

Se valoraran hasta cinco puntos, la solvencia técnica y económica de la empresa tomando como referencia el volumen de negocio de los últimos tres ejercicios y los medios materiales y personales con que cuenta.

La puntuación se realizará de forma discrecional, pero motivadamente.

F) Plazo de Garantía.- se otorgaran 10 puntos.

En la puntuación en este criterio se aplicara la proporcionalidad. La formula tomara como base la proposición que oferte el mayor plazo de garantía, a la que se atribuirá la máxima puntuación calculando las demás ofertas de forma proporcional.

La garantía que se oferte habrá de formularse a su vez garantizando la operatividad de la misma, no considerándose las propuestas que no se soporten en datos objetivos.

G) Mejoras sobre el proyecto presentado que no supongan incremento del precio de licitación, permitiéndose cambios en los materiales y calidades sobre los fijados en el proyecto.

Este criterio se valorara con hasta 20 puntos de forma proporcional a la valoración económica en euros de las mejoras que se presenten.

H) Correcta ejecución de obras ejecutadas con la Administración. Hasta 5 puntos.

Se valoraran los certificados e informes que emitan las Administraciones públicas por obras realizadas en los últimos 3 años en los que conste el importe de las mismas y el grado de satisfacción.

La puntuación se realizara de forma discrecional, pero motivadamente, y atendiendo asimismo a la proporcionalidad de los documentos presentados.

I) Plazo de Ejecución y comienzo de las obras.- hasta 5 puntos.

Se valoraran los menores plazos tanto en ejecución como en comienzo de las obras a partir de la firma del contrato.

La puntuación se realizara de forma discrecional, pero motivadamente, y atendiendo asimismo a la proporcionalidad de las fechas presentados.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. PLACIDO MARTÍN BARRIYUSO, que actuará como Presidente de la Mesa. Vocales.-
- D. GUILLERMO RUANO PEREZ , Arquitecto Técnico de la Corporación.
- D. CARLOS GRAÑA, Arquitecto redactor del proyecto.
- Los miembros de la Comisión de Obras del Ayuntamiento de Mocejón.
- D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN , Secretario-Interventor de la Corporación, que actuara como Secretario.

CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el TERCER día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 20.00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de treinta días desde la apertura de las proposiciones debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



Ayuntamiento de Mocejón

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Revisión de Precios

No se prevé revisión de precios en esta contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía mínimo de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras, que podrá ser mejorado en la oferta.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos



Ayuntamiento de Mocejón

observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de diez años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Ejecución del Contrato

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, en el ámbito de su competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato].

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Tras algunas intervenciones aclaratorias relativas al baremo del concurso y las mejoras, por UNANIMIDAD de los presentes se acuerda aprobar el pliego y que se proceda con el procedimiento para la contratación.

DECIMO.- FIJACION DE FIESTAS LOCALES 2009.

Por el que suscribe se da cuenta de la comunicación recibida al objeto de que el Ayuntamiento fije las fiestas locales para el 2009, concediendo como plazo límite el día 8 de Agosto para remitir las propuestas y fijar el calendario laboral del referido año.

Tras analizar el calendario, por UNANIMIDAD de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda fijar como fiestas locales para el 2009:

Día 16 de Julio, festividad de la Virgen del Carmen.

Día 8 de Septiembre, festividad de la Virgen de las Angustias.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por la Alcaldía se levantó la sesión siendo las 21,35 horas, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

V O B O
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Placido Martín Barriyuso

Fdo. Miguel A. Peralta Roldán